

ESTADO No. 048
PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 11 de **septiembre de 2015**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	DE7-161	COMITÉ DE MINEROS DE AGUAS PRIETAS	08/09/2015	732	<p>INFORMAR a la sociedad titular que este despacho encontró que la sociedad titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto N° 50 del 24 de enero de 2014, notificado por estado jurídico N° 13 del 19 de febrero de 2014, por la no reposición de la Póliza de cumplimiento minero ambiental vencida desde el 10 de junio de 2012, ni a los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante auto N° 192 del 27 de marzo de 2015, notificado por estado jurídico N° 12 del 09 de abril de 2015, por lo que se le informará que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se encuentra realizando el estudio pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular que la suspensión de obligaciones no le exonera de dar cumplimiento a las obligaciones generadas y requerimientos realizados con anterioridad a la suspensión y/o de las sanciones correspondientes por sus incumplimientos, por lo cual la ANM se pronunciará a cerca de las solicitudes pendientes por resolver y de los incumplimientos arriba relacionados.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del informe de inspección técnica N° 235 del 25 de agosto de 2015</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-560	ALBERTINA TORRES ESCAMILLA	08/09/2015	733	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-560, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con lo señalado en informe de Visita Técnica – PAR Cartagena - No.187 de fecha 23 de junio de 2015, esto es implementar la señalización de tipo informativa, preventiva, prohibitiva y de seguridad; la publicación del reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad industrial, comité paritario de salud ocupacional; capacitación de inducción al trabajo y salud ocupacional a los trabajadores; implementar un plan de mantenimiento de vías, cunetas y perfiles de taludes (en aquellos frentes inactivos); implementación de extintor, camilla y botiquín; buen uso de los elementos de protección personal; implementar un plan de emergencia y realizar brigadas de emergencias; presente informe sobre el costo de producción de un metro cubico de mineral; presente los registros históricos de producción; bajar la pendiente de la vía interna de acceso a la explotación y realizar trabajo de recuperación geomorfológica de los frentes inactivos, así como su señalización, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del Informe de Visita Técnica – PAR Cartagena - No.187 de fecha 23 de junio de 2015.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-115	C.I. PETROCIVILES LTDA.	08/09/2015	734	<p>Correr traslado a la sociedad titular del concepto técnico N°268 de 18 de diciembre de 2013 y del Informe de Visita Técnica – PAR Cartagena - No. 095 de fecha 06 de abril de 2015– Acta de Recibo del área del contrato de concesión N° 0115, y a la corporación ambiental, por ser un tema de su competencia.</p>
4	AUTORIZACION TEMPORAL	PJ7-15041	UNION TEMPORAL VIA TRANSVERSAL	08/09/2015	735	<p>Correr traslado a la sociedad titular del Informe de Visita Técnica – PAR Cartagena - No.199 de fecha 03 de julio de 2015.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	14966	JULIO EDGARDO DE CASTRO RUBIANO	09/09/2015	737	<p>APROBAR el formulario de declaración de regalías del II trimestre del año 2015, de conformidad al Concepto Técnico N° 602 del 04 de septiembre de 2015</p> <p>APROBAR el FBM semestral de 2015; de conformidad al Concepto Técnico N° 602 del 04 de septiembre de 2015.</p>



					<p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-43-101001703 con vigencia desde el 18 de agosto de 2015 hasta el 3 de mayo de 2016, de conformidad al Concepto Técnico N° 602 del 04 de septiembre de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 14966, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que adecue los taludes de los frentes de explotación inactivos aplicando la geometría y método de explotación aprobado en el PTI, de acuerdo a lo establecido en el informe de inspección No. 227 de fecha 25 de agosto de 2015, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 14966, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los registros de producción y así mismo implementen un sitio para la disposición de la capa vegetal, los estériles; y además implementen cunetas y canales perimetrales para evacuar las aguas de los frentes de explotación con su respectiva laguna de sedimentación, de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. 227 de fecha 25 de agosto de 2015, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>LEVANTAR la suspensión de actividades de explotación ordenada mediante auto N° 00005 del 15 de enero del 2015, en virtud que ya cuenta con PTI aprobado, y de conformidad a lo estipulado en el concepto técnico N° 602 del 04 de septiembre de 2015</p> <p>CORRER TRASLADO al informe de inspección No. 227 de fecha 25 de agosto de 2015 y del Concepto Técnico N° 602 del 04 de septiembre de 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>	
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	14305	SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S	09/09/2015	738	<p>REQUERIR al titular que dentro del término máximo de un (1) mes deberá aportar los soportes probatorios, so pena de entender desistida la solicitud de suspensión de actividades presentada.</p> <p>APROBAR los formularios de Liquidación y declaración de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015 toda vez que estos fueron allegados en ceros, del Concepto Técnico No. 571 de 26 de Agosto de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2013, toda vez que se encuentran bien diligenciados en cada uno de sus ítems y van conforme a lo establecido de conformidad a lo señalado concepto técnico No. 571 de 26 de Agosto de 2015.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2014, ya que reportan 0 gramos de producción y en los formularios de liquidación de regalías del I trimestre reportan 15 gramos de producción, de conformidad a lo señalado con el concepto técnico No. 571 de 26 de Agosto de 2015.</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101001711 con vigencia desde el 26 de Agosto de 2015 a 14 de Abril de 2016 de conformidad con los hallazgos descritos en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 606 de 8 de septiembre de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones del FORMATO BASICO MINERO semestral y anual 2014 y el FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección de la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101001711 emitida por Seguros del Estado. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30)</p>

						<p>días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N° 2 de 31 de octubre de 2013 y del concepto técnico N° 571 de 26 de agosto de 2015.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	AIS-141	GRUPO MINERO LA ESMERALDA	10/09/2015	739	<p>DEJAR SIN EFECTO los requerimientos realizados bajo a premio de multa planteado en el Auto N°155 del 30 de agosto del 2012 notificado por estado jurídico N°014 del 03 de septiembre del 2012 en el cual se requiere las correcciones del formato básico minero (FBM) anual del 2011; la presentación de la licencia ambiental o el estado de trámite del mismo expedido por parte de la autoridad competente y la presentación de la póliza minero ambiental, toda vez que los precitados requerimientos se realizaron en base a la ley 685 del 2001 y no en base al decreto 2655 como debió haberse realizado.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988 la presentación del acto administrativo que concede la licencia ambiental o el certificado por parte de la autoridad competente del estado de trámite de la misma y la actualización del PTI Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988 para que allegué los formularios de liquidación y declaración de regalías correspondiente al segundo, tercer trimestre de 2011; segundo, tercer y cuarto trimestre del 2012; primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2013 y 2014 respectivamente para proceder a la respectiva evaluación. Así mismo, la presentación del formulario de liquidación de regalías correspondiente al primer y segundo trimestre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988 la presentación de los Formatos Básico Mineros Semestral y Anual de 2012, 2013, 2014 y el formato básico minero semestral de 2015 y las correcciones al FBM anual de 2011 Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988 para que realice la presentación de la Póliza minero ambiental Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>REMITIR el presente proveído a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que realice la respectiva modificación del Registro Minero Nacional (RMN) por ser esta actuación de su competencia.</p> <p>SE RECUERDA al titular del contrato de concesión N°AIS-141 que NO podrá adelantar labores de explotación hasta tanto no cuente con la respectiva viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región.</p> <p>Correr traslado de los conceptos técnicos N° 345 de 9 de junio de 2015 y N°556 del 20 de agosto de 2015 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	18835	LADRILLERA LA CLAY LTDA	10/09/2015	740	<p>APROBAR el pago de las regalías del primer (I), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2008, tercer (III) trimestre de 1997, segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 1998, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 1999, 2000 y segundo (II) trimestre de 2008, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 587 del 1 de septiembre del 2015</p>



NO APROBAR las regalías del tercer (III) trimestre de 2003, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 587 del 1 de septiembre del 2015

NO APROBAR el FBM semestral de 2011 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico No. 587 del 1 de septiembre del 2015

APROBAR el FBM anual de 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 587 del 1 de septiembre del 2015

Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que la sociedad titular no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es, la acreditación del traslado por concepto de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2012 y primer (I) trimestre de 2013, faltante de las regalías del primer (I) trimestre de 2011 y cuarto (IV) trimestre de 2013, regalías del cuarto (IV) trimestre de 2010 y tercer (III) trimestre de 2013 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 587 del 1 de septiembre del 2015, corrección del PTI, copia legible de las resoluciones expedidas por Cardique con relación al Plan de Manejo Ambiental y el pago de la tarifa de fiscalización por valor de (\$4.967.893,72), saldo faltante de la regalía del segundo (II) trimestre de 2014, razón por la cual, dichos incumplimientos se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar por ser este un tema de su competencia.

Finalmente, se le informa a la sociedad titular que la evaluación y aprobación del FBM semestral de 2010 queda sujeta a la presentación del formulario y pago de la regalía del primer (I) trimestre de 2010, que la evaluación y aprobación del FBM anual de 2009 queda sujeta a la presentación del plano de avance, que la evaluación del FBM anual de 2010 queda sujeta a la presentación del formulario de liquidación y pago de la regalías del cuarto (IV) trimestre de 2010 y evaluación del FBM anual de 2011 queda sujeta a la presentación del plano de avance del año en referencia, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico No. 587 del 1 de septiembre del 2015.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que implemente canales perimetrales en los frentes explotación tanto activo como inactivo para evitar la erosión del talud; mejorar la señalización informativa y preventiva en los frentes de explotación y en las vías internas de la cantera, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 228 del 28 de agosto del 2015, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los recibos de pagos de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2001 y primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2002, primer (I) trimestre de 2014 teniendo en cuenta que los recibos allegados no son visibles, corrección del FBM semestral de 2011, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 587 del 1 de septiembre del 2015, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, al titular, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, allegue el formulario de declaración de regalías y pago del primer (I) trimestre del 2010, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 587 del 1 de septiembre del 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.



						<p>Teniendo en cuenta lo consignado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 228 del 28 de agosto del 2015, esto es, la realización de labores de explotación por parte de la sociedad titular sin contar con la aprobación del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI, se procederá ORDENA a la sociedad Ladrillera La Clay Ltda., suspender las actividades de explotación hasta tanto el Programa de Trabajos e Inversiones-PTI sea aprobado por la autoridad minera nacional, so pena de seguir incurriendo en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular y a las autoridades competentes (Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, Alcaldía Municipal de Cartagena y Fiscalía General de la Nación) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 228 del 28 de agosto del 2015 y concepto técnico No. 587 del 1 de septiembre del 2015</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN		CIMACO LTDA			<p>APROBAR el formularios de declaración de regalías del cuarto (IV) trimestre del año 2014, y del primer (I), segundo (II) trimestre del año 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000593 del 2 de septiembre del 2015</p> <p>APROBAR el FBM semestral del año 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000593 del 2 de septiembre del 2015</p> <p>NO APROBAR el FBM Anual del año 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000593 del 2 de septiembre del 2015</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N°75-43-101001661 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 29 de agosto del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000593 del 2 de septiembre del 2015</p> <p>Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que la sociedad titular no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es, la corrección del FBM semestral del año 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000593 del 2 de septiembre del 2015, razón por la cual, dicho incumplimiento se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que la CORRECCIÓN DEL FBM ANUAL DEL AÑO 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000593 del 2 de septiembre del 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 241 del 2 de septiembre del 2015 y concepto técnico No. 000593 del 2 de septiembre del 2015</p>

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **11 de septiembre del 2015**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA